



**“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO
SECTOR COYANCO, QUILLÓN”**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN
DE OBRAS. -**

DECRETO ALCALDICIO N° 97 /

QUILLÓN,

08 ENE 2025

VISTOS:

1. Resolución (E) 4B N°00807, de fecha 26 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN” Código BIP 40061258-0;**
2. Oficio N°01467, de fecha 30 de septiembre de 2024, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde envía convenio Mandato de Proyecto financiado con Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) **código BIP 40061258-0;**
3. Ficha Técnica N°55, de fecha 21.10.2024;
4. Decreto Alcaldicio N°5.434, de fecha 03.10.2024, que Aprueba Convenio mandato para la Ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN” Código BIP 40061258-0;**
5. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad y con visto bueno de Gobierno Regional para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN”;**
6. Decreto Alcaldicio N°5.859, de fecha 25.10.2024, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
7. Licitación Pública ID N°4366-37-LE24;
8. Acta Visita a Terreno Voluntaria, de fecha 04.11.2024;
9. Apertura Electrónica de fecha 19.11.2024;
10. Acta de Evaluación de fecha 20.11.2024;
11. Resolución Alcaldicia de fecha 05.12.2024;
12. Decreto Alcaldicio N°6.526, de fecha 05.12.2024, Aprueba adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese emisión de Orden de Compra;
13. Orden de Compra N°4366-68-SE24, de fecha 06.12.2024;
14. Certificado de Fianza, de empresa MASAVAL N°X0086285, de fecha 23.12.2024, por un monto de \$6.017.702. -(Seis millones diecisiete mil setecientos dos pesos) con vigencia es hasta el 23.05.2025, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-37-LE24, denominada **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN”;**
15. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 07 de enero de 2025, entre las empresas en modalidad de Unión temporal de proveedores **CONSTRUCTORA ALVARO ESPINOZA E.I.R.L. RUT N° 76.768.511-4 y CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LIMITADA RUT N° 76.800.789-6**, representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores Don **ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA RUT N° 17.183.404-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-37-LE24, denominada **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN”;**
16. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
17. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;

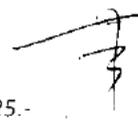
18. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
19. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
20. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
21. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
22. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
23. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;
24. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 07 de enero de 2025, entre las empresas en modalidad de Unión temporal de proveedores **CONSTRUCTORA ALVARO ESPINOZA E.I.R.L. RUT N° 76.768.511-4** y **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LIMITADA RUT N° 76.800.789-6**, representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores Don **ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-37-LE24, denominada "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**" por un monto de **\$60.177.021.-** (sesenta millones, ciento setenta y siete mil, veintiún pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **48 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°983/24, de sesión ordinaria N°161, de fecha 03/12/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y las empresas en modalidad de Unión temporal **CONSTRUCTORA ALVARO ESPINOZA E.I.R.L. RUT N° 76.768.511-4** y **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LIMITADA RUT N° 76.800.789-6**, representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores Don **ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA RUT N°17.183.404-K**, para la ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-37-LE24, denominada "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.
- ~ Correo electrónico de fecha 28.12.2024, a director de jurídica, donde se solicita formalmente respuesta de visto bueno con respecto a borrador de contrato "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**".
- ~ Correo electrónico de fecha 03.01.2024, de director de jurídica, con visto bueno a revisión de borrador de contrato.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-37-LE24, denominada "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y las empresas en modalidad de Unión temporal **CONSTRUCTORA ALVARO ESPINOZA E.I.R.L. RUT N°76.768.511-4** y **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LIMITADA RUT N° 76.800.789-6**, representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores Don **ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA RUT N° [REDACTED]** por un monto de **\$60.177.021.-** (sesenta millones, ciento setenta y siete mil, veintiún pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **48 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.



2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°1140555017 Aplicación de fondos en Administración, que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ALCALDE (S)

AGA/RNA/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN"

En Quillón, a 07 días del mes de enero del año 2025, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED], por otra parte en modalidad de Unión temporal entre las empresas **CONSTRUCTORA ALVARO ESPINOZA E.I.R.L. RUT N° 76.768.511-4** y **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LIMITADA RUT N° 76.800.789-6**, representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores Don **ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA RUT N° [REDACTED]** con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato administrativo, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**", y su celebración se conviene previa licitación pública ID: 4366-37-LE24.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°5.434, de fecha 03.10.2024, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**", Decreto Alcaldicio N°5.859, de fecha 25.10.2024, que aprueba llamado a Licitación pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, Decreto Alcaldicio N°6.526, de fecha 05.12.2024, que Aprueba Adjudicación de Llamado a Licitación Pública y Autoriza Emisión de orden de Compra, Decretos que se entiende, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°161/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°983/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y las siguientes empresas **CONSTRUCTORA ALVARO ESPINOZA E.I.R.L. y CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LIMITADA**, representadas por su apoderado Don **ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA**, en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente y aceptada por el Municipio, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo. En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO SECTOR COYANCO, QUILLÓN**". El proyecto abarca una superficie de 523 m² y considera la ejecución de un nuevo espacio contemplando pavimentos en baldosas, caucho y pavimentos podó táctiles con estándares accesibles; espacios con cierres de solerillas y polines, arborización con especie liquidámbar y cubresuelo de tipo vegetal, luminarias tipo led, sombraderos, áreas verdes y equipamiento urbano (banacas, bicicleteros, juegos y multiestación cardiovascular).

Las características de su ejecución, están detalladas en las respectivas Especificaciones Técnicas.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 48 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo



indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

Cabe precisar que se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes. Sólo no se considerará como tiempo de ejecución el tiempo que se ocupe en revisión de los servicios correspondientes ya sea ESSBIO, SEC o DOM entre otros y siempre que de ello dependa la ejecución de las obras y que las solicitudes hayan sido hechas con la anticipación necesaria, lo que significa que, si el atraso es por una mala planificación de los procesos para obtener los permisos, revisiones o recepciones, no se considerarán plazos fuera de los acordados en el contrato.

El plazo ofertado se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$60.177.021.-** (sesenta millones, ciento setenta y siete mil, veintiún pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El pago de la obra, será realizará mediante **(3) tres estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario N°7 "Programa de Inversión" y lo expuesto en el punto N°22 de las bases administrativas especiales.

El precio del contrato se liquidará en estados de pago, según avance físico de las obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a Programa de Inversión, entregado por el oferente solicitado en el punto 12.3 letra a) Formulario Anexo N°7 y previo informe del Inspector Técnico de las Obras.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

- a. Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago y monto del estado de pago (gestionado por ITO).
- b. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, rol único tributario N° 69.141.400-0.
- c. Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- d. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
- e. Detalle de partidas con nombre y firma del ITO responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl
- f. Certificado de la inspección del trabajo (formulario F301) en original que, acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- g. Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N°20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.
- h. Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional, a través de su página web www.goredenuble.cl.



- i. Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble a través de su página web www.goredenuble.cl.
- j. La unidad técnica deberá presentar a lo menos 6 fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.
- k. Cuando corresponda, se deberán adjuntar las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.
- l. Para dar curso al último estado de pago, el contratista deberá hacer entrega de una fotografía (de 50x40cm) del proyecto finalizado, enmarcada en un cuadro de madera negro doble vidrio considerando a lo menos 10 cm de margen. Bajo la fotografía se deberá indicar, nombre del proyecto, valor del proyecto y otros que pudiera indicar el ITS. Dicha entrega deberá ser realizada en la bodega municipal, previa coordinación con el ITS.

Para el primer estado de pago, deberá adicionalmente, remitir:

- Copia de Contrato de ejecución de Obras
- Copia de garantía de fiel cumplimiento y certificación bancaria de autenticidad
- Acta de Entrega de Terreno
- Acta de apertura, acta de adjudicación y Decreto respectivo
- Decreto que nombra al Encargado o ITO del proyecto.

NOTA: LA FACTURA DEBERÁ SER EMITIDA, UNA VEZ QUE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL GOBIERNO REGIONAL ENTREGUE EL VISTO BUENO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y ASOCIADAS AL ESTADO DE PAGO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBE SER RECEPCIONADA POR EL ENCARGADO O ITO DEL PROYECTO.

Además, el Gobierno Regional, como institución financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, así como sus modificaciones.

Las garantías que exija la Unidad Técnica de los recursos deberán corresponder a aquellas que su propia normativa indique.

Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:

- Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos solicitados en los puntos anteriores)
- Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que



se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas y visadas por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

SÉPTIMO: La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado mediante acto administrativo, por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto. Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

OCTAVO: El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

NOVENO: Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado. Deberá existir un acto administrativo que apruebe la modificación y deberá ser enviado en un plazo no superior a 5 días hábiles al Gobierno Regional. En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.



En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio y Desarrollo Social y/o Departamento de análisis y evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, quienes emitirán una nueva recomendación técnica financiera favorable que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

Toda modificación del contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución, incluidas las costo cero. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Presupuesto de Inversión Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar modificaciones al contrato o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el porcentaje que la Ley de presupuesto vigente permita, por sobre valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional de Ñuble.

DÉCIMO: Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e. Si el Contratista no comienza la obra, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
- f. Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- g. Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del



contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la norma vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°X0086285, de Empresa MásAval, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$6.017.702.- (seis millones, diecisiete mil, setecientos dos pesos), cuya vigencia es hasta el 23/05/2025, acorde a lo indicado en punto N°14 y 14.2, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

Alvaro Espinoza Parra
Rut: 17 183.404-K
REPRESENTANTE LEGAL
Constructora Alvaro Espinoza E.I.R.L.
76.768.511-4

ÁLVARO JAVIER ESPINOZA PARRA
APODERADO UTP



ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGA/RNA/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN